



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Convenio específico cooperación técnica | FAMAF-MAGRITEK | EX-2025-00417627- -UNC-ME#F
AMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota del 6 de junio de 2025 del Dr. Rodolfo ACOSTA, docente e investigador de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida a la decana de dicha institución solicitando la suscripción de un convenio específico de cooperación técnica con la empresa alemana MAGRITEK GMBH.

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Acosta le solicita a la decana de la FAMAF la suscripción del convenio específico aludido con la empresa alemana MAGRITEK GMBH (HBR 13684) con el objeto de establecer y llevar adelante un vínculo de cooperación entre las Partes en los campos disciplinares científico tecnológico que sean comunes a ambas o en los que exista un interés mancomunado.

Que en el contexto del objeto mencionado, MAGRITEK podrá encargar trabajos a la FAMAF o brindar apoyo específico a tareas de investigación, desarrollo, testeo o formación de recursos humanos realizadas por dicha institución.

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF.

Que MAGRITEK es una empresa de alcance internacional especializada en el diseño y fabricación de equipos e insumos para investigación en resonancia magnética nuclear (RMN) e imágenes por resonancia magnéticas (IRM), algunos de los cuales son empleados por los laboratorios especializados de la FAMAF.

Que el Artículo 2° del Estatuto de la UNC establece como misiones de ésta, y por lo tanto de sus unidades académicas, “la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos” (Inciso d) y la atención permanente “sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional,

colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución” (Inciso e).

Que los temas atinentes al desarrollo de capacidades de resonancia magnéticas son de enorme utilidad para el país en su conjunto.

Que las actividades de investigación y desarrollo de alto nivel requieren, en el presente, de la cooperación internacional y de la sinergia entre el sector privado y el público, así cómo, de la academia y los actores empresarios. En este sentido, la posibilidad de establecer un acuerdo de cooperación con una compañía de la trascendencia de MAGRITEK es de enorme relevancia para una unidad académica como la FAMAF.

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de dos (2) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo, con renovación automática al menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario.

Que el convenio en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes. Si en el futuro se establecieran obligaciones de esa naturaleza, aquéllas serán determinadas mediante el instrumento especificado de las actas complementarias.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de cooperación técnica, que como anexo forma parte constitutiva de la presente en dos versiones, una en idioma español y otra en inglés, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y la empresa alemana MAGRITEK GMBH (HBR 13684).

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión será establecer y llevar adelante un vínculo de cooperación entre las Partes en los campos disciplinares científico tecnológico que sean comunes a ambas o en los que exista un interés mancomunado. En el contexto del objeto mencionado, MAGRITEK podrá encargar trabajos a la FAMAF o brindar apoyo específico a tareas de investigación, desarrollo, testeo o formación de recursos humanos realizadas por dicha institución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico en cuestión tendrá una vigencia de dos (2) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo, con renovación automática al menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio en cuestión no generará obligaciones económicas para las Partes. Si en el futuro se establecieran obligaciones de esa naturaleza, aquéllas serán determinadas mediante el instrumento especificado de las actas complementarias

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.

